



# UNAP

## Rectorado

### Resolución Rectoral N° 0088-2023-UNAP

Iquitos, 27 de enero de 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, el 31 de agosto de 2022, se suscribió el Convenio específico de Cooperación entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Manos Unidas”, representado por su director general don Álvaro Dos Santos Murrieta, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la Facultad de Agronomía representado por su rector don Rodil Tello Espinoza y por el decano don Fidel Aspajo Varela;

Que, el presente Convenio específico de Cooperación, tiene como objetivo establecer el trabajo conjunto, intercambio y cooperación para realizar los siguientes proyectos:

1. Capacitación académica interinstitucional entre ambas entidades, en temas relacionados al desarrollo Agrícola, Pecuario y Contable.
2. Intercambio de experiencias en temas de oferta de servicios académicos, investigación, innovación tecnológica, extensión y proyección social.
3. Facilitar la ejecución de experiencias en situaciones reales de trabajo, a través de las prácticas pre profesionales, prácticas profesionales, pasantías, e intercambio de experiencias en talleres, congresos, capacitaciones y/o cursos, previa coordinación entre ambas instituciones.
4. Formular y ejecutar proyectos en forma conjunta, para impulsar el fortalecimiento de capacidades e incrementos de la competitividad de los futuros formadores de decisiones, en temas vinculados a proyectos productivos, de investigación e innovación tecnológica, emprendimiento y de gestión ambiental y procesos contables en la región Loreto.

Que, la suscripción del presente Convenio específico de Cooperación es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal m) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP; aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Convenio específico de Cooperación entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Manos Unidas”, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la Facultad de Agronomía, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente convenio específico de Cooperación, que consta de quince (15) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



**UNAP**

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MANOS UNIDAS" – REQUENA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA- FACULTAD DE AGRONOMÍA**

Conste por el presente documento el convenio específico de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MANOS UNIDAS"**- REQUENA, con RUC N° 20605028081, en adelante **EL IESTP "MANOS UNIDAS"**, con domicilio legal PASAJE LOS OLIVOS S/N-BARRIO PRIMAVERA-REQUENA , Distrito de Requena, Provincia de Requena, Región Loreto, representado por su Director General, Señor Álvaro Dos Santos Murrieta, identificado con D.N.I. N° 40374530, reconocido y refrendado mediante Resolución Directoral N° 001532-2022-GRL-DREL-D, de fecha **14 de marzo de 2022**; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316; en adelante **LA UNAP**, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región Loreto, representado por su Rector, Señor Rodil Tello Espinoza, identificado con D.N.I N° 06444169, designado según Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, de fecha **07 de octubre de 2021** y facultado para suscribir convenios marco en virtud a lo previsto en Resolución del consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, con poder que obra inscrito en la partida electrónica N°11105106 de la oficina Registral de Iquitos; a través de la **FACULTAD DE AGRONOMÍA**, con domicilio legal sito en calle Samanez Ocampo N° 185, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Decano, Señor Fidel Aspajo Varela, identificado con DNI N° 05224595, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA**, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA UNAP**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, cumplimiento de las condiciones básicas de calidad ha obtenido el licenciamiento institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU.

**EL IESTP "MANOS UNIDAS"-REQUENA**, es un centro de formación de profesionales técnicos en las carreras de Producción Agropecuaria y Técnicos en Contabilidad.

Fue creado mediante R.S.R. N° 019-92-CTARL/SRAS del 15 de setiembre del 1992 y revalidado mediante R.D. N° 325-2005-ED, del 14 de diciembre del 2005

Esta institución se crea con el objetivo de impulsar la producción agropecuaria y formar técnicos en contabilidad y en producción agropecuaria, quienes orientarán sus conocimientos hacia el hombre del campo para impulsar el desarrollo de la ciudad sobre la base del sector agropecuario y los procesos contables.

**EL IESTP "MANOS UNIDAS"-REQUENA y LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP** acuerdan cooperar de manera conjunta, mediante la participación directa de sus integrantes, para alcanzar los objetivos propuestos, beneficiando de un lado, el desarrollo académico, tecnológico, de investigación,



**UNAP**

innovación y emprendimiento; y las acciones de responsabilidad social de la academia; de otro lado, beneficiando a los profesores, y estudiantes de ambas entidades.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley universitaria
- Estatuto General de la UNAP
- Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Reglamento Institucional IESTP Manos Unidas, año 2022.
- Directiva N° 001-ORIC-UNAP-2017; Normas para la suscripción de convenios de instituciones públicas y privadas en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Ley de Cooperación Técnica Internacional-Decreto Legislativo N° 719.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

## **CLÁUSULA TERCERA: MARCO GENERAL**

**EL IESTP “MANOS UNIDAS”-REQUENA y LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP**, declaran su voluntad de participar en forma conjunta para establecer las bases de cooperación a fin de implementar proyectos y actividades en el ámbito de influencia de las dos instituciones, de acuerdo a sus funciones y competencias, ofertando servicios académicos, investigación, tecnología, innovación, extensión y proyección social; generando oportunidades que mejoren la calidad de enseñanza y calidad de vida de la población asentada en el ámbito de ambas instituciones.

## **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO**

El objetivo del presente convenio, es establecer el trabajo conjunto, intercambio y cooperación para realizar los siguientes proyectos:

1. Capacitación académica interinstitucional entre ambas entidades, en temas relacionados al desarrollo de Agrícola, Pecuario y Contable.
2. Intercambio de experiencias en temas de oferta de servicios académicos, investigación, innovación tecnológica, extensión y proyección social.
3. Facilitar la ejecución de experiencias en situaciones reales de trabajo, a través de las prácticas pre profesionales, prácticas profesionales, pasantías, e intercambio de experiencias en talleres, congresos, capacitaciones y/o cursos, previa coordinación entre ambas instituciones.
4. Formular y ejecutar proyectos en forma conjunta, para impulsar el fortalecimiento de capacidades e incremento de la competitividad de los futuros tomadores de decisiones, en temas vinculados a proyectos productivos, de investigación e innovación tecnológica, emprendimiento y de Gestión Ambiental y Procesos contables en la Región Loreto.



**UNAP**

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, las Partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

### De LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNAP:

1. Apoyar en la identificación de oportunidades para capacitación en las áreas temáticas académicas, de investigación e innovación tecnológica, emprendimiento y de Gestión Ambiental y coordinar con **EL IESTP “MANOS UNIDAS”**, para poner en marcha una estrategia conjunta de capacitación.  
  
Impulsar y brindar todas las facilidades operativas y logísticas (en la medida de sus posibilidades) para el desarrollo de los demás proyectos en forma conjunta, que motivan el presente Convenio Específico.
3. Formular todo proyecto a ejecutar, previamente diseñado y validado entre **LA FACULTAD de AGRONOMÍA y EL IESTP “MANOS UNIDAS”-REQUENA**, teniendo como algunas de las fuentes de financiamiento del MINEDU y otras fuentes externas.
4. Impulsar y brindar todas las facilidades con respecto a los conocimientos sobre plantas y producciones.
5. Establecer talleres o seminarios sobre información agrícola de la comunidad a los estudiantes.

### LA UNAP, a través de LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP, se compromete a:

1. Participar en la elaboración conjunta de un Plan de Trabajo académico, de investigación, e innovación tecnológica, extensión y proyección social; de acuerdo a los objetivos propuestos por ambas instituciones.
2. Proporcionar las facilidades técnicas, y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades, proyectos y servicios a implementar según el de Plan de Trabajo acordado, las que formarán parte del Convenio Específico.

Participar en el diseño y la elaboración de proyectos productivos, de investigación e innovación tecnológica, emprendimiento y de Gestión Ambiental en la Región Loreto., cuyo financiamiento será coordinado por la FACULTAD DE AGRONOMÍA y el IESTP “MANOS UNIDAS”-REQUENA, ante el MINEDU y otras fuentes externas.

6. Monitoreo y control permanente de los proyectos ejecutados, en ambas instituciones.
7. Potencialización del recurso humano de las Instituciones de Educación Superior, en diferentes ejes temáticos, que permitan resolver los problemas identificados en el sector Agrícola, Pecuario y Turismo.
8. Asignar el personal profesional requerido, adscrito para los trabajos de campo y gabinete, que permita la buena ejecución de las actividades y proyectos, teniendo en cuenta el Plan de Trabajo detallado.



**UNAP**

9. Proporcionar los equipos y materiales requeridos para los trabajos de campo y gabinete.
10. Proporcionar talleres o seminarios necesarios para la mejora de conocimientos sobre flora y fauna, tanto a los estudiantes como a los docentes.

#### **DE AMBAS PARTES:**

1. Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas institucionales de intervención.
2. Desarrollar un Plan de Trabajo en el cual se definan las iniciativas, actividades, indicadores y mecanismos de seguimiento que se ejecutarán a fin de cumplir con el objeto del Convenio, especificando su prioridad y alcance.
3. Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo y la ejecución de las actividades y proyectos programados.
4. Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas, actividades y proyectos planteados, a efectos de alcanzar el objeto del presente Convenio.
5. Difusión publicitaria de las actividades que se realicen de acuerdo al Plan de Trabajo, y de la disponibilidad presupuestal.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO**

**LAS PARTES** planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de sesenta (60) días calendarios, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio, las que formarán parte del presente Convenio Específico.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Suscrito el presente Convenio, **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP y EL IESTP "MANOS UNIDAS"-REQUENA**, se reunirán para determinar los ejes temáticos a trabajar.
- b. Intercambio de experiencias e información sobre las actividades y proyectos que ejecutan ambas instituciones.
- c. Elaboración del Plan de Trabajo Anual para articular sus actividades, de acuerdo a las disponibilidades.
- d. El Plan de Trabajo será aprobado con el Visto Bueno del Consejo de Facultad y del Consejo Asesor, de ambas Instituciones de Educación Superior.
- e. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo.



**UNAP**

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la firma del presente convenio, que serán renovados automáticamente, salvo que una de las partes comunique su desacuerdo por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días.



### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá rescindirse en caso de verificarse distorsiones en los fines y objetivos, reservándose las partes el derecho de efectuar las acciones administrativas necesarias, así como las de tipo legal, si hubiera lugar.

Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo la otra parte cursar comunicación escrita con anticipación de quince (15) días hábiles, previo a la ejecución de alguna de las prestaciones asumidas por las partes; la misma, que se hará con documento de fecha cierta que genere cargo de recepción.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN**

Durante la vigencia del presente convenio, se mantendrá un estrecho nivel de coordinación entre **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP y EL IESTP MANOS UNIDAS**.

Por parte de **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP**:

**Coordinador Titular:** Fidel Aspajo Varela.

**Coordinador Alterno:** Herless Edson Garay Vásquez.

Por parte del **EL IESTP MANOS UNIDAS**:

**Coordinador Titular:** Alvaro Dos Santos Murrieta.

**Coordinador Alterno:** Armenio Mafaldo Rengifo.

Mediante carta oficial entre las partes, **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP y EL IESTP "MANOS UNIDAS"-REQUENA**, deberá ser informada de cualquier designación o cambio del Coordinador mediante carta simple o por correo electrónico al Sr. Alvaro Dos Santos Murrieta, Coordinador Titular del IESTP "MANOS UNIDAS"-REQUENA y al Sr. Fidel Aspajo Varela, Coordinador Titular de la Facultad de Agronomía.

Asimismo, el Comité Coordinador se reunirá al menos 01 vez al mes o cuando sea pertinente, previa convocatoria de cinco (5) días hábiles y las decisiones se procuran tomar por consenso, caso contrario, por mayoría simple.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ADICIONAL**

Para el cumplimiento de los objetivos complementarios del presente Convenio, las partes se comprometen a brindarse apoyo en la medida de sus posibilidades; así como aunar esfuerzos para la obtención de financiamiento y asistencia técnica adicional a través de alianzas estratégicas con otras instituciones interesadas en apoyar la gestión de las partes.





**UNAP**

## **CLÁUSULA DÉCIMA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ADICIONAL**

Para el cumplimiento de los objetivos complementarios del presente Convenio, las partes se comprometen a brindarse apoyo en la medida de sus posibilidades; así como aunar esfuerzos para la obtención de financiamiento y asistencia técnica adicional a través de alianzas estratégicas con otras instituciones interesadas en apoyar la gestión de las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los productos, estudios o resultados de los proyectos desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Específico que se suscriban, constituye propiedad intelectual común de ambas partes.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizado por los consejos de facultad de ambas Instituciones de Educación Superior.

Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL**

Para efectos de Convenio, son domicilios legales los consignados en la introducción del presente documento, donde en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones; asimismo, cualquier variación o cambio de domicilio legal, para que surta efectos, deberá ser comunicado por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar de común acuerdo, los términos del presente Convenio en el momento en que así lo estimen conveniente. Las modificaciones introducidas entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la Adenda modificatoria.

## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Toda situación no contemplada en el presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.



**UNAP**



#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD**

Las partes encuentran conforme el contenido y alcances del presente convenio, en fe de ello lo suscriben en tres (03) copias, en la ciudad de Iquitos, a los 31 días del mes de agosto del 2022.

Por LA UNAP

Por EL IESTP "MANOS UNIDAS"

Dr. RODIL TELLO ESPINOZA  
Rector

Sr. ALVARO DOSANTOS MURRIETA  
Director General



Por LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de la UNAP

Ing. FIDEL ASPAJO VARELA  
Decano

